



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 270

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Leg. Carucho - Fiszman - Proyecto de Ley s/ creación Fondo de Protección a la madre soltera embarazada.*

Entró en la sesión de:

28/08/86

COMISION Nº

273

Orden del Día Nº

IN. DIRECTORA TERRITORIAL

MESA DE ENTRADA

27 AGO 1986

SEC.

Q No. 270

HORA 9⁴⁵

C. 342



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º) . Créase el "FONDO DE PROTECCIÓN A LA MADRE SOLTERA / EMBARAZADA" .

ARTICULO 2º) . El fondo será administrado por la Subsecretaría de / Acción Social del Territorio y se integrará con : a) Las partidas / que anualmente se destinen a ese fin en el Presupuesto General del Territorio . b) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones / que expresamente se le otorguen. .

ARTICULO 3º) . Tendrá derecho a percibir un subsidio mensual otorga_ do por dicho Fondo, toda mujer embarazada soltera, a partir del // quinto mes de gestación, que acredite residencia permanente en el / Territorio y carezca de recursos económicos .

ARTICULO 4º) . Las personas beneficiarias del Fondo creado, percibi_ rán el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del salario mínimo / vital y móvil y se arbitrarán los medios para brindar a las mismas atención médica integral y preventiva, vacunas y medicamentos, como / así también leche para su propio consumo, hasta el momento del alum_ bramiento .

ARTICULO 5º) . No tendrán derecho a los beneficios que estipula el artículo 3º quienes estén asociados a servicios médicos particula_ res, obras sociales, mutualidades de obreros y empleados del terri_ torio y/o similares .

ARTICULO 6º) . Las beneficiarias del Fondo, gozarán en los Hospita_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

//////....

les públicos del Territorio, de atención preparto y parto, cual_/quiera sea su característica, posparto, alumbramiento, controles mé_ dicos y derivaciones en los casos que el establecimiento oficial no/ pueda brindar la atención médica necesaria .

ARTICULO 7º) . Las personas beneficiarias del Fondo deberán someter_ se a un control médico mensual que será certificado por un faculta_ tivo del servicio médico .

ARTICULO 8º) . Los servicios hospitalarios del Territorio proveerán_/ a las personas beneficiarias del Fondo, de una libreta específica / documento donde se asentarán los datos de filiación controles médi_ cos mensuales, vacunación y entregas de leche, trámites todos que / serán evacuados en los hospitales donde gestionen la libreta y prac_ tiquen los controles médicos mensuales .

ARTICULO 9º) . El pago del subsidio mensual, se efectuará contra la_/ presentación de la libreta en regla y cumplimiento de las exigen_ cias establecidas en el artículo 7º de la presente ley .

ARTICULO 10º) El Poder Ejecutivo Territorial, reglamentará la pre_ sente ley dentro de los 60 días de su promulgación .

ARTICULO 11º) De forma .


MARTA FISZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA


ANTONIO CARUCHO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE :

El presente proyecto de ley, nos refleja un gran contenido y / un profundo sentido comunitario y social, además de su carácter práctico que consiste en establecer un control dirigido a la futura madre y consecuentemente al futuro niño, el que será orientado a impedir las enfermedades que son propias en el embarazo y otras que podrían comprometer el / normal desarrollo de la vida en gestación .

El pago del subsidio permitirá a la futura madre el desplazamiento hacia los centros hospitalarios sin mayores apremios y finalmente al establecer el uso de una libreta como documento en el que estará / registrado el último período de su embarazo en todos los aspectos, se dará un paso muy importante en el ordenamiento instrumentado en el area / de salud .

El sensible espíritu de este Honorable Cuerpo, no dudamos que / sabrá captar el alcance de este importante proyecto de ley, por lo que solicitamos el voto favorable para su aprobación .


MARTA FIZMAN de SCHOUA
LEGISLADORA


LUIS ANTONIO CARUCHO
Legislador